Adelante MICHOACÁN

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

**DICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE REGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GABRIEL ZAMORA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARO 2020-2021 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.**

**VISTO** para resolver la solicitud de registro promovida ante la Comisión Estatal de Procesos Internos del Estado de Michoacán, por la simpatizante Esmeralda Fernández Pérez, para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Gabriel Zamora, para contender en la elección del 06 de junio de 2021, con fundamento en los siguientes:

## ANTECEDENTES

I. El 14 de enero de 2021, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales por el procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidaturas;
II. Previo a la emisión de la convocatoria señalada en la fracción anterior, la dirigencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional suscribió convenio de candidatura común con los Partidos de Acción Nacional y de la Revolución Democrática para la elección de las candidaturas a las presidencias municipales en ocasión al proceso electoral local ordinario 2020 – 2021.
III. Que el convenio de candidatura común ya señalado, fue objeto de la suscripción de dos convenios modificatorios, en específico en el proemio del mismo, así como en las clausulas PRIMERA Y QUINTA.
IV. Que la Base Cuarta, último párrafo de la citada convocatoria establece que, en caso de presentarse modificaciones a los convenios de Candidatura Común durante el desarrollo del proceso interno, las personas aspirantes y/o precandidaturas se ajustarán a los términos en que aquellos se suscriban.
V. Que, a la convocatoria de mérito, en ocasión a la suscripción de los convenios modificatorios suscritos por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática se le realizaron modificaciones parciales a las bases Tercera y Décima conforme a lo establecido por los estatutos que rigen la vida interna de nuestro partido y en relación a las Bases Cuarta último párrafo y Octava de la propia convocatoria.
VI. El 20 de enero de 2021, conforme a lo establecido en la Base Octava de la convocatoria, el aspirante que se dictamina, manifestó personalmente y por escrito con firma autógrafa la intención de participar en el proceso interno de selección y postulación de candidatura a la elección de presidencia municipal dirigida al titular de la presidencia de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal.

**VII.** Que, en sesión de fecha 22 de enero de la presente anualidad, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, aprobó la participación del simpatizante que ahora se dictamina, previa autorización del titular del Comité Ejecutivo Nacional y de la dictaminación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad por la Comisión Estatal del Procesos Internos.

**VIII.** Que, el 20 de enero de la presente anualidad, mediante acuerdo, la convocatoria de mérito fue modificada parcialmente en la Bases Tercera y Décima, por lo que, en la jornada de pre registro ya no era necesario que hicieran entrega de del acuerdo de autorización que emitiera la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal, ya que este, sería remitido de manera directa por el titular de la secretaría ejecutiva de ese órgano colegiado.

**IX.** Que, de conformidad con lo establecido con la Base Octava, penúltimo párrafo de la convocatoria, el acuerdo de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, al ser sancionada la solicitud del simpatizante que se dictamina se actualiza el supuesto de tener efectos de pre dictamen procedente, expedido por la comisión estatal, en tratándose de militantes.

**X.** Que, el 2 de febrero del 2021, mediante acuerdo, se modificaron parcialmente las Bases Décima Novena, Vigésima, Vigésima Tercera, Trigésima Tercera, Trigésima Cuarta y Trigésima Quinta de la Convocatoria para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales en ocasión del proceso electoral local ordinario 2020 – 2021 en el estado de Michoacán.

**XI.** El 17 de febrero de 2021, conforme la Base Vigésima de la convocatoria la cual fue modificada mediante acuerdo de fecha 2 de febrero del 2021, la Comisión Estatal de Procesos Internos recibió las solicitudes de registro y complementación de requisitos de quienes acreditaron con éxito la fase previa, así como de las y los aspirantes únicos.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 22 y 23, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54, 56, 89 y 90 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la base Quinta de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Gabriel Zamora, y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de

certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

**SEGUNDA.** Conforme a la Base Vigésima de la convocatoria, la cual fue modificada parcialmente mediante acuerdo del 2 de febrero del 2021, el 17 de febrero de 2021, se presentó ante la Comisión Estatal de Procesos Internos la simpatizante Esmeralda Fernández Pérez para solicitar su registro y complementación de requisitos al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Gabriel Zamora. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:

1. Programa de trabajo que realizará de obtener la presidencia municipal;
2. La cantidad de apoyos suficientes y en los términos señalados en la Base Vigésima fracción II, párrafo tercero, sexto y octavo de la convocatoria que regula el presente proceso interno.
3. Tratándose del desarrollo de la fase previa, al actualizarse lo señalado en la Base Décima Quinta de dicha convocatoria, no era necesario que el aspirante que se dictamina, acudiera al desahogo de la fase previa, y avanzó hasta la etapa de registro y acreditación de requisitos complementarios dispuestos en la fracción VII del artículo 181 y III del 205 de los estatutos.

**TERCERA.** Con la revisión de las documentales que obran en el expediente, se comprueba que, al solicitar su registro, la simpatizante Esmeralda Fernández Pérez acreditó fehacientemente cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 181, fracción VII y 205, fracción III, de los Estatutos, así como los dispuestos por la Base Octava de la convocatoria.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** el registro de la simpatizante Esmeralda Fernández Pérez al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Gabriel Zamora.

**SEGUNDO.** Publíquese en los estrados físicos de esta Comisión Estatal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, www.primichoacan.org.mx.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, a los 20 días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

Adelante MICHOACÁN

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

**ATENTAMENTE**
**"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"**
**Por la Comisión Estatal de Procesos Internos**

**Lic. Isrrael Abraham López Calderón**
**PRESIDENTE**

**Lic. Alejandra Méndez Murguía**
**SECRETARIA TÉCNICA Y COMISIONADA**

**Víctor Manuel Tapia Castañeda**
**COMISIONADO**

**Edna Martínez Nambo**
**COMISIONADA**

**Rafael Ortíz Pérez**
**COMISIONADO**

**Alfonso Quintero Larios**
**COMISIONADO**

**Armando Hermay Chávez Ballinas**
**COMISIONADO**

**Brenda Liz Palomares Méndez**
**COMISIONADA**

**Vanina Hernández Villegas**
**COMISIONADA**

**ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE REGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GABRIEL ZAMORA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.**